

**Proyecto para Auscultación: D-3 “Beneficio A Los empleados”.**

Comentarios:

En relación al boletín D-3 Obligaciones Laborales, son cambios importantes, los que se presentan con este nuevo titulado Beneficios a los empleados, siempre resulta difícil reconocer en contabilidad este tipo de estimaciones por que al final podrían ser los efectos monetarios, en caso de que el evento sea en condiciones distintas a las previstas.

En cuanto a la PTU, pues en realidad no es un impuesto y si representa un beneficio par los empleados, pero es concepto de año con año tiene sus efectos contables y por ese motivo considero que no me puede generar un activo o pasivo a largo plazo, en el caso del retiro y prima de antigüedad es claro que si, por la acumulación de antigüedad de los empleados.

Son muchos conceptos nuevos, hay muchas empresa pequeñas y medianas que tienen pocos empleados y que estos efectos no son importantes, no es importante reconocerlos y no representas errores contables importantes, aunque una desviación en NIF, si.

**Proyecto para Auscultación: B-10 “Efectos de la inflación”.**

Comentarios:

En relación al párrafo tres donde textualmente dice: “Que cuando la inflación es poco significativa, sobre todo se considera controlada en el país, se asume que el entorno es con inflación reducida controlada, cuando la inflación anual promedio durante los últimos tres años no sobrepase el 5%”, consideramos que los activos no monetarios van acumulando con valor que debe de ser considerando, para que las cifras de estos rubros presentados en los estos financieros sean razonables, y en caso de caer en un entorno no inflacionario, no se propone un tratamiento alterno para contra restar este efecto que es inevitable al paso del tiempo, ya que no se esta proponiendo en ninguna parte del documento en auscultación.

En relación al párrafo nuevo, observamos los siguientes errores de redacción:

Dice:	Recomendado (Debe de decir):
d) Índice de Precios. Con apoyo en el juicio profesional, la entidad debe elegir entre el INPC y las UDI; una vez hecha la elección, el índice debe de ser utilizado de manera consistente. El índice de precios puede identificarse como un:	d) Índice de Precios será el que la entidad deba de elegir con apoyo en el juicio profesional, debiendo elegir entre el INPC y las UDI; una vez hecha la elección, el <b>índice de precios</b> debe de ser utilizado de manera consistente. El índice de precios puede identificarse como un: